



## Municipalidad de Crespo

2025

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto Pago licencia de conducir Ramela Ramiro

**A:** Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### VISTO:

El Decreto N° 447/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se asumen los costos relacionados con la renovación de licencias de conducir profesionales de los agentes que conduzcan vehículos municipales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Ramiro Ramela, Legajo N° 1711, desempeña funciones que requieren la conducción de camiones y/o maquinarias pertenecientes a la Municipalidad de Crespo.

Que, para poder continuar desempeñando tales tareas, debe renovar su licencia de conducir profesional, clase C, D y/o E, cumpliendo con los requisitos impuestos por la normativa nacional vigente.

Que, a tales fines, debe realizarse un examen psicofísico ante la Obra Social Conductores Camioneros Santa Fe y, posteriormente, asistir a la capacitación dictada por la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos.

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto mencionado y autorizar los pagos pertinentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Dispónese el pago por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) en concepto de examen psicofísico, al agente Ramiro Ramela, Legajo N° 1711.

**Art. 2°.-** Aprobado el examen psicofísico, dispónese el pago de la capacitación obligatoria al agente Ramiro Ramela, Legajo N° 1711, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00). El agente se encuentra obligado a rendir cuentas.

**Art. 3°.-** Los pagos mencionados en los artículos precedentes deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes y ser tramitados por las áreas de Tesorería, Contaduría y Suministros.

**Art. 4º.-** Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a la Dirección de Servicios Públicos, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.